

MUNICIPIO DE NEIVA

DECRETO No. 0047 DE 1999
(DICIEMBRE 30)

"Por el cual se reorganizan y/o fusionan las empresas Sociales del Estado del Municipio de Neiva, en la Empresa Social del Estado "CARMEN EMILIA OSPINA" adscrita a la Secretaría de Salud Municipal"

EL ALCALDE DE NEIVA (H) en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Honorable Concejo de la Ciudad en el Acuerdo No. 029 del 3 de agosto de 1999,

DECRETA

ARTICULO 1º: NATURALEZA JURÍDICA: La Empresa Social del Estado "CARMEN EMILIA OSPINA" adscrita a la Secretaría de Salud de Neiva es una categoría especial de entidad Pública descentralizada del orden municipal, con Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico señalado en el Art.195 de la ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, Decreto 139 de 1996 y demás normas concordantes o complementarias.

PARÁGRAFO UNO: Las Empresas Sociales del Estado de Salud creadas en el artículo 1 del Decreto Municipal 254 de 1995, se integrarán o fusionarán en la Empresa Social del Estado "CARMEN EMILIA OSPINA", de acuerdo a la estructura básica y organización que se establecerá más adelante.

PARÁGRAFO DOS: la Secretaria de Salud Municipal ejercerá la tutela gubernamental de acuerdo a la ley y a las disposiciones municipales sobre el particular. Dicha tutela tiene por objeto el control de sus actividades y la coordinación de estas con la política general del gobierno en los niveles nacional, departamental, municipal y particular del sector.

OBJETO: El objeto de la empresa Social del Estado "CARMEN EMILIA OSPINA" será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del sistema de seguridad social en salud.

La Oficina de Talento Humano de la
Secretaría General del Municipio de Neiva

ARTICULO 2º:
HACE CONSTAR:

Que la presente copia fotostática
coincide con original - costosa

que reposa en los archivos de esta oficina.
Neiva, 24 JUN 2008

Firma

NEIVA, CIUDAD EDUCADORA

MUNICIPIO DE NEIVA

90047
DECRETO No. 47 DE 1999
(DICIEMBRE 30)

En consecuencia, podrá prestar los servicios del primer nivel de atención de acuerdo a la ley.

ARTICULO 3°: PRINCIPIOS Y OBJETIVOS BÁSICOS: Para el cumplimiento de su objeto, la empresa asumirá como principio básico la calidad, la eficiencia, la equidad y el compromiso social, para lo cual deberá orientarse en los principios básicos consagrados en el Artículo 3 del Decreto 1876/94. Así mismo, tendrá como objetivos básicos los indicados en el artículo 4 Ibidem.

PARÁGRAFO: La Junta directiva de la Empresa, al reorganizar y actualizar sus estatutos, establecerá los principios y objetivos específicos sin contrariar lo dispuesto en el presente artículo.

ARTICULO 4°: OBJETIVOS GENERALES: Son objetivos generales de la Empresa Social del Estado "CARMEN EMILIA OSPINA" los siguientes:

- Contribuir al desarrollo social mejorando la calidad de vida y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la discapacidad, el dolor y la angustia evitables en la población usuaria.
- Producir servicios de salud eficientes y efectivos, que cumplan con las normas de calidad establecidas de acuerdo con la reglamentación vigente y la que se expida para tal proceso.
- Prestar los servicios de salud que la población requiera, de acuerdo con el nivel de complejidad.
- Garantizar, mediante un manejo gerencial adecuado, el beneficio social y el desarrollo integral de la Empresa Social del Estado.
- Ofrecer a la Secretaría de Salud Municipal, como responsable de la prestación de servicios de salud a la población pobre y vulnerable no afiliada al régimen subsidiado de la Seguridad Social, a las Administradoras del Régimen

(DICIEMBRE 30)

Subsidiado, a Empresas Sociales del Estado, Promotoras de salud, así como a personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios competitivos, actuando individualmente o en calidad de Asociación de Empresas Sociales del Estado.

- Promover y garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.
- Satisfacer las necesidades esenciales y secundarias de salud en la población usuaria a través de acciones gremiales, organizativas, técnico-científicas y técnico-administrativas.
- Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos, auto sostenibilidad, capacidad de competir en el mercado y beneficio social sin perjuicio de su misión humanitaria.

ARTICULO 5°: DOMICILIO: La Empresa Social del Estado de Salud "CARMEN EMILIA OSPINA" tendrá su domicilio en la ciudad de Neiva, Departamento del Huila.

ARTICULO 6°: DE LA ORGANIZACIÓN: La Empresa Social del estado "CARMEN EMILIA OSPINA" se reorganiza y/o fusiona con las Empresas Sociales del Estado creadas en el artículo 1 del Decreto Municipal 254 de 1995 a partir de una estructura básica que incluya tres (3) áreas, así:

Dirección: Estará conformada por la Junta Directiva y el Gerente. Tendrá como finalidad mantener la unidad de objetivos e interés de la organización entorno a la misión y objetivos empresariales, identificar las necesidades y expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia de

servicio; asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional y las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la Empresa Social del Estado.

Atención al usuario: Estará conformada por el conjunto de unidades orgánico-funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios, con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención y la dirección y prestación de servicio.

De logística: Esta área comprenderá las unidades funcionales encargadas de ejecutar en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información, necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la Empresa Social del Estado y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

PARÁGRAFO: La Empresa social del Estado "CARMEN EMILIA OSPINA" deberá implementar su planta de personal a la nueva estructura organizativa y funcional que se establece en el presente Decreto, de conformidad con las normas vigentes, para lo cual dispone de un término máximo de dos (2) meses contados a partir de la vigencia de este Acto Administrativo. En todo caso deberá contar con cuatro direcciones operativas, identificadas como: Zona norte, zona sur, zona oriente y la de zoonosis y saneamiento ambiental, cuyas sedes operarán en donde han venido funcionando las Empresas Sociales del Estado que en este Decreto se integran.

ARTICULO 7°:

ORGANOS DE DIRECCIÓN: La dirección de la Empresa Social del Estado de Salud "CARMEN EMILIA OSPINA", estará a cargo de una

NEIVA, CIUDAD EDUCADORA

DECRETO No. 3 DE 1999
(DICIEMBRE 30)

Junta Directiva y un Gerente, quien será su representante legal.

La Empresa Social del Estado deberá contar con dos empleos, cuyas funciones sean las de asumir esencialmente el liderazgo de las actividades científicas y las actividades administrativas.

ARTICULO 8°:

JUNTA DIRECTIVA: La Empresa Social del Estado "CARMEN EMILIA OSPINA", tendrá una Junta Directiva compuesta por seis miembros, integrada en la forma indicada en el Decreto 1876 de 1994, así:

1. El Alcalde Municipal de Neiva o su delegado, quien actuará como Presidente.
2. El secretario de Salud Municipal de Neiva o su delegado.
3. Un representante del Estamento Científico de la institución, elegido mediante voto secreto por y entre los funcionarios de la Empresa Social del Estado que tengan título profesional en áreas de la salud, cualquiera sea su disciplina.
4. Un representante elegido por el Alcalde, de ternas propuestas por cada una de las asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud que funcionan en la ciudad de Neiva.
5. Dos representantes de la comunidad, elegido así:
 - Un representante elegido por el Alcalde de las Alianzas o Asociaciones de usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizadas por la Secretaría de Salud Municipal.
 - Un representante elegido por el Alcalde de terna que presenten los gremios de la producción del Municipio de Neiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los miembros de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado de Salud, tendrán un período de

NEIVA, CIUDAD EDUCADORA

5 

MUNICIPIO DE NEIVA

DECRETO No. DE 1999
(DICIEMBRE 30)

tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos para periodos iguales por quienes los designaron. Los empleados públicos que sean designados como miembros de la Junta Directiva, lo serán en razón a su cargo.

PARÁGRAFO SEGUNDO : TRANSITORIO: La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado "CARMEN EMILIA OSPINA" se conformará con la designación de uno de los tres representantes del mismo sector o nivel de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado que se reorganizan y/o fusionan a través del presente Decreto. De las ternas de cada sector o nivel el Alcalde designará uno para que haga parte de la nueva Junta Directiva a la cual se refiere el presente artículo.

PARÁGRAFO TERCERO: A las reuniones de la Junta Directiva concurrirá con voz pero sin voto el Gerente de la Empresa Social del Estado, quien actuará como Secretario de la Junta. Deberán concurrir también los demás funcionarios de la Empresa Social del Estado que la Junta Directiva determine, cuando las circunstancias así lo ameriten, caso en el cual lo harán con voz pero sin voto.

ARTICULO 9º: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, "CARMEN EMILIA OSPINA", las siguientes:

- 1 Expedir, adicionar y reformar el Estatuto Interno de la Empresa Social del Estado.
- 2 Discutir y aprobar los planes de desarrollo de la Empresa Social del Estado.
- 3 Aprobar los planes operativos anuales.
- 4 Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual y las operaciones presupuestales de crédito de la Empresa Social del Estado, de acuerdo con el plan de desarrollo y el plan operativo para la vigencia.

- 5 Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Gerente, para ajustarse a las políticas tarifas establecidas por las autoridades competentes en el Sistema de Seguridad Social en Salud en los distintos ordenes.
- 6 Aprobar la planta de personal y/o las modificaciones a la misma de acuerdo a la nueva estructura organizativa y funcional establecida, en este acto Administrativo, para su posterior adopción por el Gerente.
- 7 Conceder de conformidad con las normas vigentes, licencias y comisiones al Gerente de la Empresa Social del Estado.
- 8 Aprobar los manuales de funciones y procedimientos, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa Social del Estado.
- 9 Establecer y modificar el reglamento de la Empresa Social del Estado.
- 10 Determinar los montos a través de los cuales el Gerente puede delegar la celebración y suscripción de los contratos. De acuerdo a la Ley, establecerá los montos máximos en los que el Gerente pueda suscribir contratos en forma directa, sin pedir autorización de la Junta.
- 11 Autorizar al Gerente de la Empresa Social del Estado la celebración de aquellos contratos que deba celebrar la Institución para adquirir bienes y servicios, cuya cuantía exceda el monto a que se refiere el numeral anterior.
- 12 Analizar los informes financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.

MUNICIPIO DE NEIVA

4906
DECRETO No. 72 DE 1999
(DICIEMBRE 30)

- 13 Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa Social del Estado.
- 14 Servir de voceros de la Empresa Social del Estado ante las instancias políticas administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de dirección del sistema de salud, apoyando la labor del gerente en este sentido.
- 15 Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los contratos de integración docente asistencial por el Gerente de la Empresa Social del Estado.
- 16 Designar el revisor fiscal y fijar sus honorarios.
- 17 Definir, fijar y modificar la estructura orgánica y funcional de la Empresa Social del Estado.
- 18 Elaborar terna de candidatos y presentarla al Alcalde de Neiva para la designación del Gerente de la Empresa Social del Estado.
- 19 Autorizar al gerente la celebración de contratos de asociación.
- 20 Determinar los montos máximos hasta los cuales el Gerente de la Empresa Social del Estado podrá delegar, en quienes ejerzan funciones de dirección de las Unidades Hospitalarias, la ordenación del gasto.
- 21 Las demás que por su naturaleza o por disposición de la Ley le puedan corresponder.

PARÁGRAFO TRANSITORIO UNO: Mientras la nueva Junta Directiva elabora la terna de candidatos que deberá presentar a consideración del Alcalde para la designación del nuevo gerente, el burgomaestre podrá encargar un funcionario de la administración central, con el fin de no traumatizar la prestación de los servicios públicos a cargo de la empresa.

Oficina de Talento Humano
de la Secretaría General
del Municipio de Neiva

- b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la Ley.
- c. No tener la condición de servidores del Estado.
- 3. Los representantes del Sector científico de la salud deben:
 - a. poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud.
 - b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los requisitos establecidos en el numeral uno del presente artículo no se aplican al Alcalde Municipal, ni al Secretario de Salud Municipal, quienes actúan en razón de su investidura, pero si a sus delegados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: DECISIONES DE LA JUNTA: Las decisiones de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado se adoptarán en todo caso por mayoría absoluta.

ARTICULO 11º: TERMINOS DE LA ACEPTACIÓN: Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva por parte del Secretario de Salud Municipal, la persona en quien recaiga el nombramiento deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptar tomará posesión ante el Secretario de Salud Municipal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aceptación y su posesión deberá quedar consignada en un libro de actas que éste llevará para tal efecto. Copia del Acta de posesión será enviada por el secretario de Salud al Gerente de la Empresa Social del Estado.

ARTICULO 12º: REUNIONES DE LA JUNTA: Sin perjuicio de lo que se disponga en los Estatutos, la Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente a convocatoria del Presidente de la Junta o del

SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE NEJYA

PARÁGRAFO TRANSITORIO DOS: Los directores o representantes de las Empresas Sociales del Estado que se reorganizan y/o fusionan a través del presente Decreto, se mantendrán con los mismos derechos laborales de los que disfrutaban a la entrada en vigencia del mismo, pero como directores operativos.

PARÁGRAFO TRANSITORIO TRES: La nueva Junta Directiva de la Empresa Social del Estado "CARMEN EMILIA OSPINA" dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de éste acto Administrativo deberá actualizar y aprobar los estatutos de la misma, el reglamento interno, la planta de personal con las modificaciones necesarias para garantizar la prestación del servicio, los manuales de funciones y procedimientos de la Empresa Social del Estado fusionada y demás instrumentos necesarios para el normal funcionamiento de la empresa.

ARTICULO 10°: REQUISITOS PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: De conformidad con las normas vigentes, para poder ser miembro de la Junta Directiva se deben reunir los siguientes requisitos:

1. Los representantes de los estamentos político administrativo deben:
 - a. Poseer título universitario.
 - b. No hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades de entidades públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.
 - c. Poseer experiencia mínima de dos años en la administración de entidades públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.
2. Los representantes de la comunidad deben:
 - a. Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de usuarios de servicios de salud y acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en estos comités.

MUNICIPIO DE NEIVA

440472
DECRETO No. 72 DE 1999
(DICIEMBRE 30)

Gerente, o a la solicitud de la mayoría de sus miembros.

De cada una de las sesiones de la Junta se levantará la respectiva acta en el libro que al respecto se llevará y que permanecerá bajo la custodia del Gerente de la Empresa Social del Estado, el libro de Actas deberá ser registrado ante la Secretaría de Salud Municipal, entidad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control.

PARÁGRAFO: La inasistencia a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones en el año, será causal de pérdida de carácter de miembro de la Junta Directiva y el Gerente solicitará la designación del reemplazo según las normas correspondientes.

ARTICULO 13°: DE LA DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Los actos de la Junta Directiva se denominarán ACUERDOS. Se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan y serán suscritos por el Presidente de la misma y el Secretario. De los acuerdos se deberá llevar un consecutivo bajo la custodia directa del Gerente.

ARTICULO 14°: DEL GERENTE: El Gerente de la Empresa Social del Estado "CARMEN EMILIA OSPINA" tendrá el carácter de representante legal y será nombrado por el Alcalde de Neiva de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en la reglamentación que al efecto expida el Gobierno Nacional de terna que le presente la Junta Directiva, para el período que determine las normas que regulen la materia.

En cumplimiento del artículo 192 de la ley 100 de 1993 y para efectos de evaluar la gestión del gerente de la Empresa Social del Estado "CARMEN EMILIA OSPINA", la Junta Directiva deberá tener en cuenta como criterio esencial las acciones emprendidas para garantizar eficaz y eficientemente, el acceso de la población pobre y vulnerable a los servicios de la empresa Social del Estado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Alcalde deberá solicitar a la Junta Directiva de la

MUNICIPAL
No. 0067 DE 1999
DECRETO No. 0067 DE 1999
(DICIEMBRE 30)

Empresa Social del Estado convocar públicamente el proceso de provisión de cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado, acorde con las normas vigentes.

ARTICULO 15°: DE LOS REQUISITOS DEL GERENTE: El Gerente de la Empresa Social del Estado deberá acreditar los requisitos exigidos por la Ley y los Reglamentos.

ARTICULO 16: FUNCIONES DEL GERENTE: Además de las definidas en la Ley y demás reglamentación, son funciones del Gerente las siguientes:

1. Dirigir la empresa Social del Estado "CARMEN EMILIA OSPINA", manteniendo la unidad de procedimientos e intereses en torno a la misión y objetivos de la misma.

2. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa Social del Estado, de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las condiciones internas de la Empresa Social del Estado.

3. Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización, dentro de una concepción participativa de la gestión.

4. Ser nominador y ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concebidas por la Ley y los Reglamentos.

5. Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen las Empresas Sociales del Estado.

6. Actuar como representante Legal de la Empresa.

7. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva de la Empresa, los planes y programas necesarios para el cumplimiento del objeto de las funciones asignadas a la entidad por el presente Decreto y objetivos del mismo.

8. Presentar a la Junta Directiva y a la Secretaría de Salud de Neiva, el proyecto

MUNICIPIO DE NEIVA

DECRETO No. DE 1999
(DICIEMBRE 30)

de presupuesto y los planes de inversión de la Empresa.

9. Dirigir las operaciones propias de la Empresa, cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva de acuerdo con las normas legales y estatutarias.

10. Dirigir y coordinar, nombrar, promover y remover de conformidad con las normas vigentes el personal de la Empresa.

11. Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.

12. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario.

13. Coordinar con el Secretario de Salud Municipal la preparación de proyectos de Acuerdo que tengan que ver con el normal funcionamiento de la Empresa Social del Estado de Salud y la presentación de los mismos por parte del Señor Alcalde ante el Concejo Municipal.

14. Las demás que le sean fijadas por ley, ordenanza, acuerdo, decreto o que por la naturaleza del cargo le puedan corresponder.

ARTICULO 17°: DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS QUE EXPIDA EL GERENTE: Los actos o decisiones que tome el Gerente en el ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas, se denominará RESOLUCIONES y se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan.

ARTICULO 18°: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA: La Empresa Social del Estado de Salud "CARMEN EMILIA OSPINA" tendrá la siguiente estructura orgánica básica:

1. Junta Directiva
2. Despacho del Gerente
- 2.1 Control Interno
3. Director Administrativo y Financiero
4. Director Operativo Zona Norte
5. Director Operativo Zona Sur
6. Director Operativo Zona Oriente
7. Director Operativo Zoonosis y Saneamiento Ambiental.

MUNICIPIO DE NEIVA

DECRETO No. 2 DE 1999
(DICIEMBRE 30)

ARTICULO 19°: OTRAS FUNCIONES: La Empresa Social del Estado de Salud "CARMEN EMILIA OSPINA" deberá desarrollar las funciones de inspección y vigilancia a los factores de riesgo, del ambiente y del consumo, de acuerdo con la competencia que señala la Ley.

ARTICULO 20°: REGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS: Los Actos de la Empresa Social del Estado estarán sujetos al régimen jurídico de las personas de derecho público, con las excepciones que consagra las disposiciones legales.

ARTICULO 21°: REGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS: En materia contractual la Empresa Social del Estado "CARMEN EMILIA OSPINA" se regirá por las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, la Empresa Social del Estado podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes (excepcionales) previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

PARÁGRAFO: Los contratos suscritos por las Empresas Sociales del Estado que se reorganizan y/o fusionan a través del presente Decreto durante la vigencia fiscal de 1999, serán asumidos en su totalidad por la Empresa Social del Estado "CARMEN EMILIA OSPINA", en cuanto a derechos, deberes y responsabilidades de acuerdo a las normas vigentes.

ARTICULO 22°: REGIMEN DE PERSONAL: Las personas que se vinculen a la Empresa Social del Estado tendrán el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales, en los términos establecidos en la Ley. En todo caso se respetarán los derechos adquiridos de funcionarios y trabajadores.

PARÁGRAFO UNO: Los funcionarios que sean incorporados a la planta de personal de las instituciones o dependencias de la Empresa Social del Estado "CARMEN EMILIA OSPINA", no tendrán solución de continuidad en su vínculo laboral, como consecuencia de la reorganización de su planta de personal y por lo tanto se les

(DICIEMBRE 30)

MUNICIPIO DE NEIVA

DECRETO N° 12 DE 1999
(DICIEMBRE 30)

garantizarán y reconocerán sus derechos laborales, salariales y prestacionales.

PARÁGRAFO DOS: La remuneración mensual del Gerente de la Empresa Social del Estado "CARMEN EMILIA OSPINA" será igual a la que devengue un Secretario de despacho de la Administración Central Municipal. Por su parte, la remuneración de los directores operativos de la empresa que se reorganiza y/o fusiona será igual a la que devengue un Director, coordinador o Jefe de Área de los organismos o dependencias de la administración central municipal.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Los Directores de las Empresas Sociales del Estado que se reorganizan y/o fusionan y que se convierten en directores operativos conservarán sus derechos prestacionales o laborales que tienen a la entrada en vigencia del presente Decreto, hasta la culminación de su período actual. Una vez culminen su periodo, el nombramiento se regirá para los empleados de libre nombramiento y remoción, cuyo nominador será el Gerente.

ARTICULO 23°: REGIMEN PRESUPUESTAL: El régimen presupuestal será el establecido por la Ley Orgánica de Presupuesto y aplicable para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, de forma tal que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipos y reembolsos contraprestación de servicios, y se procesa así a la sustitución progresiva del sistema de subsidios de oferta por el de subsidios a la demanda, conforme a la Ley.

ARTICULO 24°: Con el fin de no traumatizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio, el presupuesto de la Empresa que se reorganiza y/o fusiona deberá prepararse y presentarse para su aprobación por cada dirección operativa. De esa misma forma se recaudarán los ingresos o rentas y ocurrirá su afectación.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Para efectos de rentabilidad, en el año 2.000 se integrará en un solo Presupuesto, los presupuestos que a su vez hayan aprobado las Juntas

Oficina de Talento Humano
de la Secretaría General
del Municipio de Neiva

MUNICIPIO DE NEIVA

DECRETO No. DE 1999
(DICIEMBRE 30)

Directivas de las Empresas Sociales del Estado que se reorganizan y/o fusionan.

ARTICULO 25°: PATRIMONIO: Conformen el patrimonio de la Empresa Social del Estado:

1. El patrimonio de las Empresas Sociales del Estado que se reorganizan y/o fusionan.

2. Todos los bienes y activos que actualmente sean de propiedad de los establecimientos públicos que se transforman y los del Municipio que se encuentren bajo la responsabilidad directa de estos.

3. Los bienes de la Nación y del Municipio que le transfieran a cualquier título.

4. Todos los demás bienes y donaciones que se adquieran a cualquier título.

PARÁGRAFO PRIMERO: La venta de bienes muebles o inmuebles por parte de la Empresa requerirá la autorización de la Junta Directiva de la Empresa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Le cesión, concesión, arrendamiento, comodato o cualquier otra modalidad que disponga del uso de bienes inmuebles o equipos científicos de propiedad de la Empresa Social del Estado deberá contar con la aprobación de las dos terceras partes de la Junta Directiva, incluido el voto favorable de los representantes de la comunidad.

ARTICULO 26°: INGRESOS: Conformen los ingresos de la Empresa Social del Estado:

a. Las transferencias que reciban del Municipio y de la Nación.

b. Los aportes que actualmente reciben las Empresas Sociales del Estado y los que en un futuro se asignen a éstas, provenientes de los presupuestos general de la Nación, Departamental y Municipal.

c. Los recaudos por concepto de contratación, convenio y venta de servicios a las otras instituciones prestadoras de servicios de salud.

Oficina de Talento Humano
de la Secretaría General
del Municipio de Neiva

MUNICIPIO DE NEIVA
DECRETO No. 0472 DE 1999
(DICIEMBRE 30)

particulares que lo soliciten y demás entidades administradoras de la Seguridad Social en Salud.

d. Los recursos provenientes de asociaciones comunitarias y de cooperación internacional.

e. Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos.

f. Los recursos provenientes de programas de cofinanciación.

g. Las donaciones y aportes voluntarios con destinación a la financiación de sus programas.

h. Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera la Empresa Social del Estado y los que por disposición expresa de la Ley le correspondan.

ARTICULO 27°: REGIMEN TRIBUTARIO: En todo lo relacionado con tributos Nacionales, la Empresa Social del Estado, estará sometida al régimen previsto para los establecimientos públicos y demás normas legales.

ARTICULO 28°: REGIMEN DE CONTROL INTERNO: La Empresa Social del Estado desarrollará y aplicará un sistema de control interno de conformidad con disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 29°: REGIMEN DE CONTROL FISCAL: El control fiscal será ejercido por la Contraloría Municipal y por demás entes de control de conformidad con lo establecido por la Ley.

ARTICULO 30: REVISOR FISCAL: La Empresa Social del Estado, acorde con las normas legales y reglamentarias, deberá contratar un Revisor Fiscal independiente, bien sea persona natural o jurídica, designado por la Junta Directiva, quien fijará sus honorarios y a menoscabo de las funciones de control fiscal por parte de los

organismos competentes señalados en la Ley y sus reglamentos.

ARTICULO 31°: JERARQUÍA DE NORMAS: En todo caso de incompatibilidad entre lo establecido en el presente Decreto y el ordenamiento jurídico nacional, se preferirá y aplicará este último.

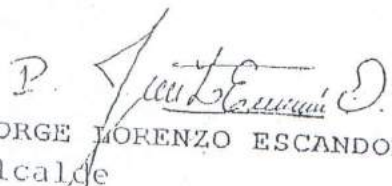
ARTICULO 32°: El presente Decreto con fuerza de Acuerdo deroga todas las disposiciones municipales que le sean contrarias y en especial el Decreto Municipal 254 de 1995.

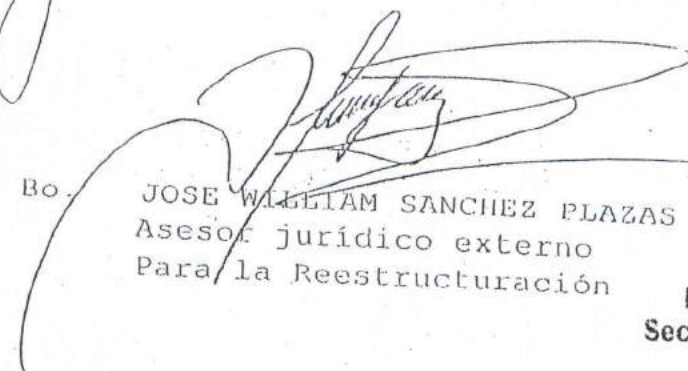
ARTICULO 33°: VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva, a los treinta (30) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

30 DIC. 1999


JORGE LORENZO ESCANDON OSPINA
Alcalde


Vo. Bo. JOSE WILLIAM SANCHEZ PLAZAS
Asesor jurídico externo
Para la Reestructuración

Decreto 3

La Oficina de Talento Humano de la
Secretaría General del Municipio de Neiva

HACE CONSTAR

Que la presente copia foto
coincide con Original-Consta en 18 folios
que reposa en los archivos de la oficina.

Neiva, 24 JUN 2008

Firma 

NEIVA, CIUDAD EDUCADORA

CADG